

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Administración Central

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIOComisaría General de Abasteci-
mientos y Transportes (Oficina
de Asuntos Generales)

Circular núm. 415, por la que se modifica la núm. 384, respecto a la pulpa de remolacha. (Boletín Oficial del Estado número 314-10 Noviembre).

INTERVENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE
LA PULPA SECA DE REMOLACHA
EN LA CAMPAÑA 1943-44

FUNDAMENTO

Considerando necesario mantener la intervención de la pulpa seca de remolacha para la presente campaña 1943-44, he tenido a bien disponer que el comercio y circulación de la misma se atenga a las siguientes normas:

CIRCULACIÓN ACOMPAÑADA DE GUÍA

1.ª No podrá circular ni admitirse facturación alguna de pulpa seca de remolacha que no vaya acompañada de la guía correspondiente, expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona donde esté enclavada la fábrica azucarera que efectúe la remesa, exigiéndose igual requisito para la circulación y transporte del polvo de pulpa que se obtenga en cada una de ellas, cuyas escasas existencias solo podrán admitirse en poder de las azucareras por ser residuos de fabricación, y no en el de particulares, a los efectos de expedición de guías.

DISTRIBUCIÓN DE EXISTENCIAS.—NORMAS

2.ª Las Comisarias de Recursos recibirán las correspondientes instrucciones de la Dirección Técnica sobre los envíos de pulpa seca de remolacha que, con destino al abastecimiento del ganado de las distintas provincias, han de efectuar las fábricas azucareras enclavadas en sus respectivas Zonas a la consignación de los Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, con indicación de la cantidad que durante toda la campaña ha de suministrar cada una de ellas, de

acuerdo con su ritmo de producción y con la cuantía de los cupos asignados.

ASIGNACIONES DE CUPOS ANUALES

3.ª Igualmente, se comunicará a los Gobernadores civiles de las distintas provincias beneficiarias los cupos de pulpa seca de remolacha asignados a cada una de ellas para toda la campaña 1943-44, con indicación de la fábrica o fábricas que deban suministrarlos.

PROHIBICIÓN DE SUMINISTRAR LA PULPA
PRENSADA EN FRESCO

4.ª La producción total de las fábricas azucareras será de pulpa seca y su distribución se verificará en la forma que anteriormente se señala, excepción hecha de la parte que se reserva a cultivadores. Queda terminantemente prohibido el suministro libre por las azucareras de la pulpa prensada en fresco.

CANTIDADES QUE CORRESPONDE A CULTIVADORES Y PLAZO PARA SU RETIRADA

5.ª Las cantidades que corresponden recibir a cultivadores serán a razón de 20 kilos por cada Tm. de remolacha entregada, disponiendo los interesados de un plazo de sesenta días, a partir del de la entrega para la retirada de los cupos de pulpa correspondientes, entendiéndose renunciante de dicho derecho a quien no lo ejercitare en el mencionado plazo. Para aquellos cultivadores que hubieren ya entregado en fábrica la remolacha, a la publicación de la presente Circular, el plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la inserción de ésta en el *Boletín Oficial del Estado*.

RECEPCIÓN DE CUPOS EN LAS PROVINCIAS

6.ª Los Gobernadores civiles indicarán los industriales mayoristas de sus provincias que han de hacerse cargo de la mercancía a su llegada, los que deberán abonar el importe de la misma a las azucareras remitentes poniéndose en contacto directo con ellas para todo lo referente al aspecto comercial de las asignaciones.

DISTRIBUCIÓN A LOS BENEFICIARIOS

7.ª La distribución de la pulpa seca de remolacha a los vaqueros la efectuarán las Delegaciones Pro-

vinciales de Abastecimientos y Transportes por medio de los mayoristas de su provincia que habitualmente se dedicasen a esta actividad, previa y legalmente autorizados por la misma, o por la Delegación del Sindicato Nacional de Ganadería, cuando el Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales, estime oportuno utilizar los servicios del mismo para estos fines, bien entendido que el citado Sindicato no podrá recibir beneficio alguno por la función que se le encomiende. No obstante, si fuera necesaria por circunstancias especiales, en orden a la eficacia del mejor servicio, será admitida la intervención del comerciante minorista, repartiéndose entre éste y el mayorista el único margen de beneficio del 13 por 100.

PEDIDO DE MATERIAL FERROVIARIO PARA
EL TRANSPORTE DE LA PULPA

8.ª Las azucareras remitentes harán, con la debida antelación y en la forma reglamentaria, el pedido de vagones en las estaciones de carga, debiendo comunicar al mismo tiempo dicha petición a la Sección de Transportes de esta Comisaría General, para conocimiento de la misma y para mayor rapidez en el situado del material ferroviario preciso para el transporte de la pulpa.

ENVÍO, POR LAS AZUCARERAS, DE RELACIÓN DE CULTIVADORES Y PARTES QUINCENALES DE EXISTENCIAS

9.ª Las fábricas azucareras remitirán a este Organismo Central una relación por triplicado, en la que se haga constar nombre y apellidos de los cultivadores, localidad, cantidad de remolacha entregada por cada uno de ellos y la de pulpa que les corresponda recibir, de conformidad con lo que se establece en la norma quinta de la presente Circular. Una vez aprobada dicha relación, se remitirán dos ejemplares de la misma a la Comisaría de Recursos de la Zona respectiva, uno de los cuales será devuelto a la fábrica azucarera correspondiente. En los días 1 y 15 de cada mes las azucareras remiti-

rán también a esta Comisaría General el parte de movimiento de existencias, sin perjuicio de enviarlo al propio tiempo a las respectivas Comisarias de Recursos.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO
DISPUESTO EN LA PRESENTE CIRCULAR

10. De toda venta o circulación clandestina, así como del uso indebido de este pienso, se dará cuenta inmediata a la Fiscalía de Tasas, para que por la misma sean impuestas a los infractores las sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en las disposiciones oficiales vigentes en materia de Abastecimientos.

11. Queda modificada la Circular número 384 en lo referente a pulpa de remolacha.

Madrid 8 de Noviembre de 1943.

— El Comisario general, *Rufino Beltrán*.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. Señores Gobernadores Civiles e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 211

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación en escrito fecha 8 del actual, me participa haberle sido comunicado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequator al Excmo. Sr. Mahmoud Fakhry Pacha, actual Ministro Plenipotenciario de Egipto en España, nombrado también Cónsul General de su país en Madrid con jurisdicción en toda España.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 10 de Noviembre 1943.

El Gobernador Civil,
3212 *Enrique de Lara y Guerrero*

das por cada uno de los señores Magistrados que asistieron a las vistas celebradas por el Tribunal durante los meses de Abril y Mayo. que ascienden a pesetas 239'88.

Licencias.—Conceder la de 30 días: Al Auxiliar Administrativo del Hospital don Víctor Macho Martínez; al Médico-Jefe de Medicina, don Rafael Martínez Almeida; al Cirujano-Jefe, don Manuel García Portela; al Ordenanza, don Antonio Lanchares Rubio y a los Practicantes don Jesús Ramos Ruiz y don Honorio Cuesta Martínez, 25 días al Oficial Administrativo don Miguel González Salomón y 15 días al Médico Tocólogo don César Fernández Ruiz.

Anticipo paga.—Conceder anticipo de una mensualidad de su haber a un empleado.

Subsidio de Vejez.—Aprobar la nómina correspondiente al personal eventual del Hospital, importante 140'55 pesetas y la del personal que presta servicio en la Huerta de la Beneficencia y Viveros, que asciende a pesetas 16'89.

Subsidio Familiar.—Aprobar las nóminas correspondientes al mes actual, e importantes en total a pesetas 2.020.

Licencia Caminero.—Conceder 15 días al Peón Caminero, Licerio Croa Sarmiento.

Camino vecinal de Villanueva del Río.—Aprobar la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Villanueva del Río a la carretera de Palencia a Tinamayor y abonar a la Junta Vecinal el saldo a su favor de ptas. 4.739'35.

Travesía de Melgar de Yuso.—Manifestar al señor Alcalde de Melgar que no será posible realizar las obras de reparación del firme en la Travesía del pueblo hasta la próxima primavera de 1944 y que la Diputación acepta el ofrecimiento de acopiar en su día la gravilla para dichas obras.

Transporte energía eléctrica.—Informar favorablemente el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica desde Alba de Cerrato a Vertabillo.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria al vecino de Baltanás, Esteban Pérez López.

Hospicio.—Inscribir en el Escalafón al vecino de Ampudia, Tobías Aviño.

Gestionar el traslado a Bilbao del niño Enrique Rodríguez Fernández.

Manicomio.—Acceder al ingreso de la vecina de Ligüerzana, Visitación Pérez Llorente.

Quedar enterada de que la Diputación de Valladolid se ha hecho cargo del enfermo mental Gonzalo Salas Gómez e interesar de la de León se haga cargo de la demente Baltasara Sastre Miguel, natural de aquella provincia.

Sordomudos.—Inscribir para ingreso en un Colegio en la primera vacante a la niña M.^a del Rosario Gutiérrez Martínez.

Subvenciones.—Desestimar la petición que formula el vecino de esta ciudad Antonio Osorno García para que se le subvencione una cura de aguas en Las Caldas de Besaya, ya que no existe consignación para estos fines.

Beneficencia.—Acceder al ingreso del niño abandonado Emilio Villa San José.

Balance.—Aprobar el correspondiente al 31 de Julio, presentado por Intervención.

Cuentas y facturas.—Aprobar la relación n.º 23, comprensiva de trece facturas, por un total importe de 18.569'26 ptas. y la nómina del personal eventual que presta servicio en el Hospital, que asciende a 5.706'50.

Servicio de Recaudación.—Aprobar el balance de comprobación y saldos de fecha 31 de Julio, con un total igual en Debe y Haber de pesetas 3.895.276'89.

Autorizar el pago del subsidio familiar al personal dependiente del Servicio, que asciende a 376'80 pesetas.

Autorizar la extracción de pesetas 58'90 de la cuenta corriente del Presupuesto del Servicio, para atender a diversos pagos.

Quedar enterada de que se ha percibido el premio de voluntaria correspondiente al 2.º trimestre del año actual por importe de pesetas 126.496'37.

Señalamiento de Sesiones.—Fijar los días 9, 18 y 28 del próximo mes de Septiembre para celebrar sesiones ordinarias.

El Secretario: *T. Mateo*.—Visto Bueno. El Presidente: *B. Benito*.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 18 de Septiembre de 1943

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores Conde, López-Negrete, Merino y Ramírez; el Interventor interino señor Díez Navarro y el Secretario accidental Sr. Isla Cofreces.

Disposiciones oficiales.—Quedar enterada de la Orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se aclaran algunos extremos sobre la cuantía de los sueldos que deben asignarse a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local y que pase a informe del Letrado-asesor y de Secretaría por si alguna de sus disposiciones afectara a esta Corporación.

Milenario de Castilla.—Quedar enterada de atento escrito de la Alcaldía de Burgos, agradeciendo a esta Diputación la cooperación pres-

tada con motivo de los actos que tuvieron lugar en dicha Ciudad.

Nueva Hija de la Caridad.—Quedar enterada de haberse incorporado a la plantilla de la Beneficencia, el día 25 de Agosto último, la Hija de la Caridad Sor M.^a Asunción Iglesias.

Enseñanzas agrícolas.—Que pase a la Comisión de Presupuestos el escrito de la Delegación Provincial del Frente de Juventudes, solicitando el apoyo de la Diputación para que varios militantes de dicha Organización puedan recibir enseñanzas agrícolas en los cursillos que vienen celebrándose periódicamente en la Estación Experimental Agrícola.

Licencias a personal.—Conceder la de un mes a los Oficiales don Gregorio Sánchez y don Zósimo Espejo y quince días al Delineante de Construcciones Civiles, don Diego de Diego.

Matrona Beneficencia.—Considerar como aspirantes a la oposición convocada para proveer la citada plaza, a doña Celia del Reguero Villafañe y a doña Antonia-Cristina Marugán Chavarri; dirigir comunicación a la Delegación Provincial de Ex-combatientes para que se digne nombrar representante en el Tribunal; ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si estima conveniente nombrar un funcionario que se sume al citado Tribunal y facultar a la Presidencia para que determine la fecha en que hayan de verificarse los ejercicios de oposición.

Practicante Hospital.—Quedar enterada de que con fecha 20 del actual, se reintegrará al servicio el Practicante don José Crespo García, a quien le han sido concedidos tres meses de licencia por la Autoridad Militar, debiendo causar baja en nómina el interino que le sustitúa.

Obras en el Palacio.—Que pase a informe de Intervención y Comisión de Hacienda, la cuenta de gastos realizados en obras de reparación.

Cuenta de carroza.—Que pase a informe de Intervención y Comisión de Hacienda, la cuenta de gastos realizados con motivo del adorno del Salón de Actos para la celebración del homenaje al Excmo. Sr. Ministro Secretario General del Partido, y construcción de una carroza con motivo de las pasadas fiestas de San Antolín.

Beneficencia.—Inscribir en el Escalafón, a la vecina de Aguilar de Campóo, Cipriana-Aurora Fuente Roldán.

Pensión de lactancia.—Conceder la reglamentaria al vecino de Villabariago, Erasmo del Río García.

Manicomio.—Acceder al ingreso de la vecina de Carrión de los Condes Calixta Pérez Tomé.

Quedar enterada de haber salido con licencia temporal los dementes Everardo San Juan Muñoz, Jesús Penche Hierro, Mariano Guerra Ruiz y Teófila de Blas y Blas y de haber causado baja a petición propia Pilar Pedrosa Villullas.

Instituto Radio-Quirúrgico.—Acceder al ingreso en el Instituto de San Sebastián de la enferma Trinidad Fernández Alvarez.

Sordomudos.—Inscribir en el Escalafón a la niña Carmen Prado Soto.

Arbitrio sobre tierras arcillosas.—Que pasen a informe del Letrado de la Corporación las reclamaciones de varios contribuyentes por el citado arbitrio.

Relación de cuentas.—Aprobar la relación núm. 25, comprensiva de 16 facturas, por un total importe de 18.214'92 pesetas.

Gastos menores Imprenta.—Aprobar la cuenta que rinde el Regente de la Imprenta Provincial, de la inversión dada a la cantidad de 120 pesetas que le fueron libradas en 28 de Junio último.

Obras almacén de maquinaria.—Aprobar la cuenta de obras en el almacén de maquinaria de la Sección de Vías y Obras, que asciende a 888'05 pesetas.

El Secretario accidental, *E. Isla*. V.º B.º: El Presidente, *B. Benito*.

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Triollo y La Lastra (Palencia) se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones por don Felipe Fernández Pérez, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid 4 de Noviembre de 1943.—El Delegado del Estado, (ilegible).

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

EDICTO

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha 2 de Noviembre la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 4 de Diciembre, a las doce horas y en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese a la deudora doña Inés Alonso Blanco, por papeleta duplicada.

Anúnciense al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Dueñas

Derechos reales Año 1926

Inés Alonso Blanco: Una tierra en Dueñas, al pago de los Abares, de dos cuartas o diez y siete áreas noventa y seis centiáreas, linda al Norte y Sur Ursula Ruiz, Este arroyo de Cevico y Oeste la Regadera proindiviso con los herederos de dicha doña Ursula y don Isaac de la Fuente, valorada para la subasta en 466'67.

Otra en dicho término y pago, de cuatro cuartas, de viña, linda S. y O. camino, E. con más de esta procedencia y O. Pedro González, en 293'33.

Otra en dicho término y pago, linda N. y S. con herederos de Calixta de la Fuente, O. con Faustina de la Llama y E. Regadera, en 266'67 pesetas.

Dos sextas partes con la tercera parte de la Caseta de una huerta en Dueñas al pago de los Albares, de ocho cuartas o setenta y un áreas, setenta y seis centiáreas, linda Norte con Claudio Nájera, E. Ramón Ferrer, S. camino y O. Eudósia Dueñas, en 893'33.

NOTA.—La liquidación causa de este expediente fué girada como consecuencia de escritura de dona-

ción otorgada por doña Florentina Caballero Pérez, a favor de doña Inés Alonso Blanco el 22 de Junio de 1926 ante el Notario de la Ciudad de Dueñas don Alvaro de Moutas Mores y por dicho documento se donaron las fincas que anteceden.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Palencia 8 de Noviembre 1943.
—El Recaudador, *José Roldán*. 3194

Administración de Justicia

León

Don Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de instrucción por vacante del cargo.

Por el presente se cita, llama y emplaza al inculpado Manuel Casallana Bravo, natural de Guardo, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Marcos, cuyo domicilio actual se ignora, así como las demás circunstancias personales del mismo, que es de las señas siguientes: estatura baja, más bien grueso, cargado de hombros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, cara redonda, para que comparezca en término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción de León, a prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en sumario número 78 de 1943 por hurto de un abrigo y otros efectos en el pueblo de Pedrún, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Ricardo Gavilanes Cubero*.
—El Secretario judicial, (ilegible). 3144

Galleguillos de Campos (León)

Cédula de citación

En virtud de los autos de juicio verbal de faltas por lesiones, seguidos en este Juzgado a instancia del «gitano» Juan-Ramón Jiménez Escudero, vecino de Villada y de ignorado paradero, contra los hermanos Marcos y Agustín Laso, vecinos de San Pedro de las Dueñas,

de esta jurisdicción. Se cita a Juan-Ramón Jiménez Escudero, para que, acompañado de la prueba de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Galleguillos, a celebrar juicio de faltas como lesionado, con los hermanos Laso, el día veintisiete del actual y hora de las doce, advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Galleguillos de Campos (León) 6 de Noviembre de 1943.—El Secretario, *Emilio Godos*. 3209

Administración Municipal

Palencia

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas los días 6, 8 y 9 del mes de Noviembre actual, el Presupuesto y Ordenanzas de exacciones que han de regir durante el ejercicio de 1944, ha quedado expuesto al público con esta fecha en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince más, pueden formularse ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia las reclamaciones que estimen pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Palencia 10 Noviembre de 1943.
—El Alcalde, *S. Rodríguez*. 3219

Nogal de las Huertas

El día 28 de Noviembre, a las quince horas, tendrá lugar en la casa Consistorial la venta en pública subasta, de siete parcelas de terreno propiedad de este Municipio, para lo que ha sido autorizada por la Superioridad, con destino a pagar la aportación del 10 por 100 para construcción de dos Escuelas y vivienda para la Maestra, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si quedare desierta, se celebrará una segunda el 5 de Diciembre, a igual hora.

Nogal de las Huertas 8 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, *Donaciano Cuesta*. 3199

Santa Cecilia del Alcor

ANUNCIO

Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la presentación de declaraciones juradas de fincas y cobro del importe de los pastos, a todos los poseedores de fincas rústicas en este término municipal del año actual.

Santa Cecilia del Alcor 10 de Noviembre de 1943.—El Presidente de la Junta F. Pecuaria, (ilegible). 3226

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Suplemento de crédito

Manquillos. 3227
Paredes de Nava. 3221
Palenzuela. 3215
Aprobado el Presupuesto para 1944
Villajimena. 3206
Villasila de Valdavia. 3207
Villanuño de Valdavia. 3207
Palenzuela. 3216

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1943

Abia de las Torres. 3197
Grijota. 3196
Piña de Campos. 3224
Paredes de Nava. 3217

Habilitación de crédito

Palenzuela. 3214

Padrón de rústica y pecuaria para 1944

Vañes. 3135
Arbejal. 3141
Buenavista de Valdavia. 3205
Respenda de la Peña. 3218

Repartimiento general de Utilidades

Cevico Navero. 3097
Saldaña. 3200

Exacciones municipales para 1944

Hontoria de Cerrato. 3198
Támara. 3225
Población de Cerrato. 3223
Mazariegos. 3220

Padrón de rústica para 1944

Villerías. 3208
Villada. 3202
Boadilla de Rioseco. 3202

Padrón de vehículos 1944

Villada. 3204

Designación de Vocales natos

Fuentes de Nava

Parte real

D. Pablo Díez Matía.
» Eliseo Herrán Herrán.
» Crescencio Díez Pajares.
» Isidoro de la Plaza Vicente.
» Angel de la Torre Castro.

Parte personal

D. Román Santiago Matía
» Sotero Ibáñez Santos.
» Miguel Matía Santiago. 3091

Villaumbrales

Parte real

D. Eloy Moro Benito.
» Santiago García Cortés.
» José María Tejerina.
» Isaac Emperador Benedit.

Parte personal

D. Lorenzo Laso Urrutia.
» Heliodoro Martín Benito.
» Angel Jato Hinojal. 3099

Población de Campos

Parte real

D. Gregorio Aza Cayón
» Marceliano Saldaña Palacios.
» Alberto Ortega Herrera.
» Tomás Roman Santiago.

Parte personal

» Rogelio Pérez Revilla.
» Pedro García Cayón.
» Fortunato Ordóñez Carrera. 3174

Valderrábano

Parte real

D. Urbano Puebla Pastor.
» Eugenio Laso Calvo.
» Nicomedes Tarilonte Alonso.
» Gumersindo Alonso González.

Parte personal

D. Lucinio Noriega Franco.
» Pedro Mazuelas Campo.
» Silvano Collantes Fernández.

Villaprovedo

Parte real

D. Luciano Aguilar Martín.
» Nicolás García García.
» Servideo Aguilar Lozano.
» Rafael Gimón Carrancio.

Parte personal

D. Baltasar Gutiérrez Martín.
» Angel García Gutiérrez.
» Jesús García Martín. 3170